Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **050012502000202100923 01** seguido contra **José Arturo Martinez Mena**, por queja formulada por **Francisco Alejandro Buritica Posada**, con fecha **cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve. **<<** ***PRIMERO: CONFIRMAR*** *la sentencia dictada el 28 de noviembre de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, que sancionó al abogado* ***JOSÉ ARTURO MARTÍNEZ MENA*** *con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses al incurrir a título de culpa en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 10° ibidem.***>>.**

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)**, para notificar a **José Arturo Martinez Mena** vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Sandra M. López M.
Auxiliar Judicial G.01

Revisó: Samuel Pardo
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 230012502000202300434-03**, seguido contra **Luz Stella Argel Espitia**, por queja formulada por **Carlos Jose Pereira Torres**, se dictó providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que resuelve «**CONFIRMAR** la sentencia proferida el 13 de junio de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, por medio de la cual se sancionó a la abogada **Luz Stella Argel Espitia**, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.934.142 y tarjeta profesional de abogada No. 209.184 del Consejo Superior de la Judicatura, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, por la infracción del deber descrito en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la incursión en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 *ibídem* a título de culpa, según las consideraciones aquí plasmadas.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **Luz Stella Argel Espitia** y su defensor **Luis Alberto Pérez Montesino**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 110011102000202001104-01**, seguido contra **Milton León Acosta González**, por queja formulada por **José Alfredo Acosta Monroy, Ana Isabel Reyes Casas**, se dictó providencia de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), que resuelve: «**CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **MILTON LEÓN ACOSTA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.632, portador de la tarjeta profesional No. 100.259 del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en la falta a la debida diligencia profesional descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, al quebrantar el deber contemplado en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, a título de culpa, según lo expuesto líneas atrás. **REDUCIR** la sanción impuesta a **suspensión** en ejercicio de la profesión por el término de dos (2) años, atendiendo las razones contenidas en esta providencia.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **Milton León Acosta González**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 540012502000202100795 01 seguido contra Gustavo Andrés Quintero Navarro, por queja formulada por Shirlie Andrés Castro Rico y Sonia Felicia Vargas Mantilla, con fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «Primero: confirmar la sentencia de 15 de noviembre de 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado Gustavo Andrés Quintero Navarro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.429.005, portador de la tarjeta profesional No. 275.899 del Consejo Superior de la Judicatura, por haber infringido el deber descrito en el numeral 5° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, incurriendo con ello en la falta prevista en el numeral 4° del artículo 30 ibídem, a título de dolo y, en consecuencia, le impuso la sanción de exclusión en ejercicio de la profesión...».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/09/2024**, para notificar al abogado defensor Isidro Andrés Pacheco Urbina. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **520011102000201800310 01** seguido contra Alfonso Maximiliano Guerrero Ortega, por queja forr ılada por Laureano Ortega Guerrero, con fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: « Primero: confirmar en su integridad la sentencia proferida el 21 de mayo de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la que ordenó la suspensión de dieciocho (18) meses en el ejercicio de la profesión y multa de un (1) SMLMV, por incurrir de manera dolosa en la falta consagrada en el artículo 35-4 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el artículo 28-8 ibidem...».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **16/09/2024**, para notificar al disciplinado Alfonso Maximiliano Guerrero Ortega y a su defensor de oficio José Sebastián Chaves Tovar. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 170012502000202100345-01**, seguido contra **Leidy Daniela Moncada Carmona**, por queja formulada por **Henry Quiroga Pachón**, se dictó providencia de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), que resuelve: «**CONFIRMAR** la sentencia dictada el 8 de marzo de 2024, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró responsable a la abogada **LEIDY DANIELA MONCADA CARMONA** por incurrir en las faltas descritas en los artículos 33 numeral 9 y 35 numeral 1 de la Ley 1123 de 2007 y desconocer, a título de dolo, los deberes previstos en los numerales 6 y 8 del artículo 28 de la misma ley, sancionándola con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses y multa de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para notificar a **Leidy Daniela Moncada Carmona** y su defensora **Daniela Moya Giraldo**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.